



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 25
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023 53
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Discapacidad” (Entrega de Aparatos Ortopédicos), para el Ejercicio Fiscal 2023 98

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación de Danza Clásica, Moderna y Folclórica 2023” Para El Ejercicio Fiscal 2023	118
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos FOSFAI 2023, (para el Fortalecimiento Social de las Familias de Iztacalco)” para el Ejercicio Fiscal 2023	121
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social “Centros de Iniciación Musical de la Alcaldía Iztacalco 2023” para el Ejercicio Fiscal 2023	124
Alcaldía en Iztapalapa	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social “Sistema Público de Cuidados”, Alcaldía Iztapalapa 2023”	127
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa con Derechos Plenos”	140
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Apoyo Social de Servicios Funerarios” del Ejercicio 2022	154
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace correspondiente al Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Apoyo a las Tradiciones Culturales” del Ejercicio 2022	155
Alcaldía en Xochimilco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Semillas y Material Vegetativo”, para el Ejercicio 2022	156
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa Social denominado “Animales de Corral y de Traspatio”, para el Ejercicio Fiscal 2022	221
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social “Entrega de canoas A Productores Agrícolas de la Zona Chinampera de los Pueblos y Barrios de la Alcaldía Xochimilco”, para el Ejercicio 2022	258
♦ Aviso	262

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023”

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE

1.1. “Sistema Público de Cuidados”

1.2. Alcaldía de Iztapalapa

1.3. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa social “Sistema Público de Cuidados” se alinea con los siguientes ejes y subejos del Programa de Gobierno 2019 – 2024 de la Ciudad de México: Eje 1. Igualdad de Derechos, subtítulo 1.2 Derecho a la salud, 1.5 Derechos de las mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e inclusión; eje 2. Ciudad Sustentable, subtítulo 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

2.2. Se alinea con los siguientes derechos reconocidos en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 9, Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al cuidado; artículo 10, Ciudad Productiva, reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios.

Asimismo, el programa también se alinea con los derechos reconocidos en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en el que se promueven la inclusión y la accesibilidad. También con Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores en artículo 5, fracción III, derechos a la salud, alimentación y familia; y el apartado C) derecho a apoyos subsidiarios de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores. En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5º, fracción III; señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”.

3.- DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.-

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un **Sistema Público de Cuidados** como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa se inició en el año 2019, con la finalidad de integrar las acciones que la Alcaldía brinda a los adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

Se considera al cuidado, como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuyen a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitirá mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitirá a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida pública y de la actividad política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar esta actividad como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. Este programa pretende ser la punta de lanza en la priorización de políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social en la demarcación y en la Ciudad.

El Programa Social “Sistema Público de Cuidados” da continuidad al Programa del mismo nombre en sus versiones 2019, 2020, 2021 y 2022.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

3.2.1. En México, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras que los hombres destinan el 7.3%.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

3.2.2. La carga del trabajo de cuidados suele recaer principalmente en las mujeres, si además estas se encuentran en una situación de vulnerabilidad o rezago social esto es todavía mayor. Si hablamos del trabajo de cuidado de personas con una discapacidad sería permanente el tiempo demandado, la carga psicológica, emocional, y económica podría impedir la vida

digna del cuidador. Además, las personas con discapacidad seria o permanente requieren atención especializada, la cual sería inaccesible para aquellos que se encuentren en zonas marginalizadas, en situación de pobreza o rezago social. De esta manera el efecto de la ausencia de un sistema público de cuidados puede afectar de forma importante la calidad de vida de las personas cuidadoras y cuidadas, y ahondar desigualdades entre aquellos con rezago social.

3.2.3. Los derechos vulnerados por la ausencia de un sistema público de cuidados son: Derecho al cuidado; reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios; referido a las personas con discapacidad los derechos a la salud, alimentación y familia y derecho a apoyos subsidiarios de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores; para los adultos mayores los derechos a la salud, la alimentación y la familia.

3.2.4. Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 en Iztapalapa residen 133,705 personas con algún tipo de discapacidad que no pueden realizar actividades cotidianas, lo hacen con mucha dificultad o tienen algún problema o condición mental. La población potencial de personas cuidadoras beneficiarias es de al menos la misma cantidad de personas con discapacidad por lo que los beneficiarios potenciales alcanzan a 267,410 habitantes.

3.2.5. En la Ciudad de México el **Sistema Público de Cuidados** es un derecho establecido en su Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales en Iztapalapa.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

Contribuir al desarrollo de un **Sistema Público de Cuidados**, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a personas con discapacidad severa y adultos mayores con alto grado de dependencia, a través de articular servicios para atender las demandas y necesidades de las cuidadoras de manera corresponsable entre los integrantes de la familia, las cuidadoras y la Alcaldía de Iztapalapa con el fin de equilibrar la provisión de los cuidados para que las mujeres cuidadoras puedan retomar sus proyectos de vida individuales y colectivos.

4.2. Objetivos específicos

- 1) Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas con perfil psicológico a personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento.
- 2) Reducir el tiempo de trabajo de cuidado no remunerado dentro de los hogares, para que las cuidadoras accedan a servicios que generen oportunidades para su desarrollo personal.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

5.1. La población objetivo del programa social son 267,410 personas entre personas cuidadoras y personas que necesitan cuidado.

5.2. La población beneficiaria será de hasta 2 mil personas cuidadoras de personas con discapacidad permanente y/o adultos mayores que no pueden valerse por sí mismos.

5.3 La población de beneficiarios facilitadores será hasta 14 personas (1 tallerista categoría A y 13 tallerista de la categoría B).

6. METAS FÍSICAS

Brindar apoyos económicos a 2,000 personas beneficiarias cuidadoras y 14 facilitadoras de servicios residentes en Iztapalapa que brindarán herramientas y técnicas psicológicas a las personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

<

Para el ejercicio fiscal 2023 se cuenta con un presupuesto de hasta \$12,904,000.00 (doce millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

	CANTIDAD	MONTO	MINISTRACIONES	TOTAL
Apoyo económico a personas Cuidadores	2,000	\$1,000.00	6	\$12,000,000.00
Personas Tallerista categoría A (Coordinador)	1	\$9,000.00	8	\$72,000.00
Personas Talleristas categoría B	13	\$8,000.00	8	\$832,000.00
TOTAL				\$12,904,000.000

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del Programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. También se brindará información del programa en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en horario oficial.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

El programa social “Sistema Público de Cuidados, 2023”, está abierto a personas cuidadoras de personas dependientes de cuidado en razón de discapacidad, vejez u otra.

Documentación requerida para la integración de expedientes para el ingreso al programa social:

DEL CUIDADOR:

- 1.- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, directa.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- 4.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

DEL DEPENDIENTE

Los documentos del dependiente los llevará el cuidador

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar y/o Credencial de INAPAM), si es menor de edad presentar acta de nacimiento.
- 2.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).
- 3.- Certificado médico de Discapacidad expedido por una instancia pública en donde se determine el diagnóstico médico de la persona a su cuidado, a través de Certificado Médico de Discapacidad, Constancia de Discapacidad y Funcionalidad y/o Certificado Médico General.

Componente Talleristas Categorías A y B

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas de la categoría A y B del programa Social Sistema Público de Cuidado deberán:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).
5. Para los talleristas de categoría "A": Comprobar experiencia en coordinación de grupos y actividades en ámbitos relacionados al cuidado; para los talleristas de categoría "B": Comprobar experiencia brindando talleres en temas relacionados a la salud y al cuidado.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2 Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. A través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. La recepción de documentos para cuidadores/dependientes y facilitadores de servicios, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con las fechas que estipule la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicadas en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.5. La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a los cuidadores y talleristas sobre su incorporación al programa. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad informará en su momento, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios cuidadores/dependientes y facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal antes referido actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Para los beneficiarios cuidadores/dependientes se priorizará a aquellas personas que hayan participado en versiones pasadas del programa sin haber presentado algún causal de baja, sigan cumpliendo los requisitos de acceso señalados en estas reglas de operación y se seguirán los criterios de asignación expuestos los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**10.1. Operación**

- a) Difundir el Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) Los beneficiarios facilitadores de servicios, como los coordinadores deberán realizar acciones para beneficio de las actividades del programa de trabajo y seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B; los talleristas de la categoría B deberán realizar informes mensuales de las actividades designada y seguimiento con asesorías de los cuidadores asignados;
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades programadas.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad tendrá la responsabilidad de supervisar al menos dos veces al año las acciones del programa “Sistema Público de Cuidados 2023”, a través de la base de datos de las personas beneficiarias, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios y mediante el seguimiento a los informes mensuales de talleristas y coordinadores; con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 40, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.-

La evaluación interna estará a cargo de la Subdirección de Inclusión Social, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa serán instrumentos aplicados a beneficiarios del programa, tales como encuestas o una muestra de entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras	Identificar personas que proporcionan cuidado en la Alcaldía	(PPICA 2010-PPICA2015) Donde PPICA 2010 es porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 y PPICA2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica 2015 Se considerará el dato oficial de la encuesta intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Mujeres/Hombres	Informe mensual de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Se mejora la calidad de vida de las Ciudadanas	90% mujeres mejoran su calidad de vida

Propósito	Proporcionar apoyos técnicos a través de Talleres	porcentaje de Talleres realizados	(CTR/CTP)*100 Donde: CTR es la Cantidad de talleres realizados y CTP: es la Cantidad de Talleres programados	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácoras de realización de talleres	Subdirección de Inclusión Social	Las cuidadoras tienen gran interés en asistir a los talleres	100 % de Talleres realizados
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TAMO/TRP)*100 Donde: TAMO es el Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo del programa y TRP: es el Total de cuidadoras beneficiarias inscritas en el padrón	Producto/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Informe trimestral de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Se cuenta con el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100 %

Actividades	Recepción de Cédulas de inscripción al programa	Porcentaje de cédulas procedentes	(CIP/TCIR)*10 Donde: CIP son las Cédulas de Inscripción Procedentes y TCIR son el Total de Cédulas de Inscripción recibidas	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Lista de registro	Subdirección de Inclusión Social	Las cuidadoras muestran interés por ingresar al programa, atienden a la convocatoria y cumplen con los requisitos	100 %
--------------------	---	-----------------------------------	---	------------------	------------	-----------	-----------------	-------------------	----------------------------------	---	-------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.

Participante	Personas beneficiarias e interesadas
Etapas en la que participa	Implementación y seguimiento
Forma de participación	Emisión de opiniones en espacios participativos
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Población de Iztapalapa

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con el siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Curso: "Hacia la profesionalización del cuidado"
Dependencia o Entidad Responsable	DGIAAM Y ST y FE
Acciones con las que colaboran	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención
Etapas del Programa comprometidas	Complementaria

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social "Sistema Público de Cuidados" fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024 el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

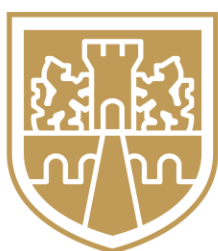
PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)